



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 028-A/2021

LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE
VIGENCIA DE LA LEY N° 02/2021 DE 14-01-21
DE DECLATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN LA
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO VILLA TUNARI

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal mediante CITE/GAM-VT N° 1511-A/2021 con referencia a la solicitud de AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA LEY N° 02/2021 de 14-01-21 DE DECLATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI, pidiendo su consideración y aprobación.

II. ASPECTOS JURIDICOS:

Que, el art. 108 numeral 11) de la Constitución Política del Estado: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Art. 100 p.- III, núm. 12) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el art. 34, párrafos I y II de la Ley 602 hace referencia a la vigencia del régimen de excepción en situaciones de desastres y/o emergencias y reza: "I. Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses. II. El retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia declarada implica la conclusión del régimen de excepción, de acuerdo al reglamento de la presente Ley.

Que, el art. 65, del D.S. N° 2342 Decreto Reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgos, hace referencia a la Temporalidad de las declaraciones, y reza: "Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses.

Que, el Informe GAMVT/DDPyEP/UGR/966-A/2021 refiere que según establece el art. 34, párrafo I de la Ley 602, refiere que la Ley Municipal N° 02/2021 de 14-01-21 solo tiene vigencia hasta el 14 de octubre de año en curso; asimismo refiere que con dicha Ley no se logró concluir los trabajos de la fase de rehabilitación y atención programadas, quedando pendiente la ejecución de horas máquina, vale decir la realización de trabajos de dragados en las riberas de los ríos que provocaron desbordes con ello inundaciones a diferentes sindicatos del Municipio. En ese orden se tiene el Informe Legal N° 333-B/2021 emitido por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal en la cual se recomienda viabilizar la emisión de la Ley de Ampliación de vigencia de la Ley N° 02/2021 de 14-01-21 de declaratoria de desastre municipal en la jurisdicción del municipio de villa Tunari, ello a fin de atender lo requerido.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 núm. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas en actual vigencia y de acuerdo al Informe Escrito N° 002/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 emitido por la Comisión Especial de Desastre Naturales del CM-VT, el Órgano Deliberante dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 028-A/2021

LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE LA LEY N° 02/2021 DE 14-01-21 DE DECLATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO VILLA TUNARI

CAPITULO UNICO DISPOSICION GENERAL

ARTICULO UNICO (OBJETO). - Se amplía la vigencia de la Ley 02/2021 de 14-01-21 de Declaratoria de Desastre Municipal en la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, hasta el 31 de diciembre de 2021 años.

DISPOSICION ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. - I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, conforme a su competencia en materia de reducción de riesgo y atención de desastre naturales, es responsable de asumir las acciones necesarias para concluir con los trabajos de la fase de rehabilitación y atención programadas en las riberas de los ríos que provocaron desbordes e inundaciones a diferentes sindicatos del Municipio.

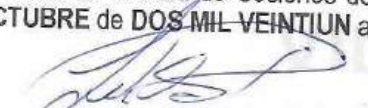
II. La Ejecutiva Municipal en el marco de sus atribuciones, coordinará con las instancias que corresponda, las acciones necesarias para concluir la atención y respuesta a la situación de desastre municipal declarado y concluir con la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. - La Alcaldesa Municipal está autorizada a realizar gestiones ante las instancias del nivel departamental y nacional que permita concluir satisfactoriamente con la atención de la declaratoria de Desastre Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los **CATORCE** días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIUN** años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Capuciri Martínez
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgación para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los Catorce días del mes de Octubre del año 2021.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI